



**Oficina Nacional
de Emergencia**
Ministerio del Interior
y Seguridad Pública

PROPUESTA BARRIOS TRANSITORIOS Y MASCOTAS

TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS EN BARRIOS TRANSITORIOS

Gestión del Riesgo de Desastres Dimensión Animal

Primera Versión

2021

Contenido

1. MARCO REGULATORIO Y DEFINICIONES	3
2. DEBERES DEL TUTOR DE LA MASCOTA EN BARRIOS TRANSITORIOS	4
3. RECOMENDACIONES PARA LA TENENCIA RESPONSABLE	5
4. ORGANISMOS PÚBLICOS RESPONSABLES	6

1. MARCO REGULATORIO Y DEFINICIONES

Artículo 52° de la Ley N° 21.364 de 2021 que Establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres: Corresponderá al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con acuerdo del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres y en coordinación con la municipalidad local, establecer los lineamientos para la constitución de barrios transitorios de prevención de desastres y determinar su creación, los que serán propuestos y administrados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Artículo 38° de la Ley N° 21.020 de 2017 sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía: La Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública incorporará en sus protocolos de rescate instrucciones dirigidas a rescatar mascotas o animales de compañía, y realizará campañas preventivas para educar a la población en el manejo de mascotas o animales de compañía en situaciones de catástrofe.

Decreto N°1.007 de 2018 que establece la forma y condiciones en que se aplicarán las normas sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía. Artículo 1°. Definiciones.

- **Mascotas o animales de compañía:** Aquellos animales domésticos, cualquiera sea su especie, que sean mantenidos por las personas para fines de compañía o seguridad.
- **Animal perdido:** Animal de compañía o mascota que se encuentra extraviado, que puede o no contar con elementos de identificación.
- **Centros de mantención temporal de mascotas o animales de compañía:** Son aquellos lugares en los que, a cualquier título, se mantienen animales de manera no permanente, ya sea para tratamiento, hospedaje, adiestramiento, comercialización, exhibición o custodia, tales como criaderos de animales de compañía, hoteles para animales, hospitales, clínicas y consultas veterinarias, establecimientos destinados a la investigación y docencia sobre animales, centros de adiestramiento, centros de exposición, centros de venta de animales, albergues y centros de rescate.
- **Centros de rescate:** Son aquellos lugares, recintos o establecimientos dotados del espacio y la infraestructura apropiada, con uno o más administradores responsables, de carácter público o privado, sin fines de lucro, creados para acoger de forma temporal a determinadas mascotas o animales de compañía, de acuerdo a una estrategia o sistema de funcionamiento aprobado por un médico veterinario.

- **Tenedor responsable de una mascota o animal de compañía:** El dueño o poseedor de una mascota o animal de compañía, o aquella persona natural o jurídica que asume la tenencia responsable de un animal que reiteradamente alimenta, alberga y utiliza para fines de compañía, trabajo, vigilancia u otros.
- **Tenencia responsable:** Conjunto de obligaciones que contrae una persona cuando decide aceptar y mantener una mascota o animal de compañía, y que consiste, entre otras, en registrarlo ante la autoridad competente cuando corresponda, proporcionarle alimento, albergue y buen trato, brindarle los cuidados veterinarios indispensables para su bienestar y no someterlo a sufrimientos a lo largo de su vida.

Barrio Transitorio de Emergencia: Conjunto de viviendas de emergencia instaladas en un terreno de propiedad del Estado, entregado en préstamo o donado a éste luego de una emergencia. Los beneficiarios de estas viviendas son personas cuyas viviendas han sido afectadas por una emergencia o se encuentran aún en zona de alto riesgo que no permita regresar a ellas por un largo tiempo.

2. DEBERES DEL TUTOR DE LA MASCOTA EN BARRIOS TRANSITORIOS

Las familias afectadas por una emergencia o desastre pueden llevar a sus mascotas o animales de compañía a un Barrio Transitorio. Los animales pueden ser trasladados con sus dueños a las viviendas transitorias, dando cumplimiento a la Ley 21.020 y su reglamento, fomentando la tenencia responsable de animales y la prevención del abandono generando condiciones para ello.

Según la normativa vigente, los dueños, poseedores o tutores de una mascota o animal de compañía son responsables de sus cuidados. Por lo tanto, durante el período de permanencia en Barrios Transitorios, deberán también tener presentes sus obligaciones y compromisos.

Cada mascota debería contar con un lugar en la vivienda transitoria para su cuidado y en condiciones de higiene y seguridad. No obstante, dentro de cada barrio transitorio, existirán las condiciones para que los responsables o tutores puedan pasear, ejercitar y convivir cumpliendo con las medidas de seguridad para todas las personas y los animales que allí residen con el objetivo de cubrir las necesidades de sus respectivas mascotas.

2.1. Obligaciones permanentes del tutor

- a. Atender las necesidades propias de la mascota y requerimientos específicos de su raza, edad y condición fisiológica.
- b. Identificación del animal por medio de collar e inscripción en el Registro Nacional de Mascotas y Animales de Compañía (RNMAC).

- c. Proveer a la mascota un lugar destinado a su cuidado y con condiciones de higiene y seguridad.
- d. Recolección de las heces de la mascota, efectuando su correcta disposición.

2.2. Prevención del abandono de mascotas

Todo tenedor de mascotas que por diversos motivos deba cambiarse de vivienda, tendrá la obligación de llevar con él a sus mascotas y será el responsable último de estas.

En el caso de habilitarse Barrios Transitorios, las autoridades locales deberán coordinarse con los afectados para informar previa y oportunamente de su habilitación con el fin de tener el tiempo suficiente para poder reubicar a las mascotas o animales de compañía. Se deberá promover una comunicación efectiva entre el área social y de higiene ambiental, o equivalentes, dentro de cada municipalidad, así como también la elaboración de protocolos para situaciones de emergencia que afecten a las personas y sus mascotas.

2.3 Medidas para perros potencialmente peligrosos

Si se trata de perros peligrosos mestizos o de razas o híbridos caninos como Bullmastiff, Doberman, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Pitbull, Presa Canario, Presa Mallorquín, Rottweiler, y Tosa Inu más los calificados por la Autoridad Sanitaria, se deberán adoptar las siguientes medidas de seguridad y protección:

- a. En los espacios públicos, mantener una permanente supervisión.
- b. Uso obligatorio de correa, arnés y bozal.
- c. Mantenerlo, en su lugar de residencia, en un espacio dotado de un cerco seguro. Al cuidado de mayores de dieciocho años. La habilitación de un cerco seguro en el contorno de una vivienda transitoria es responsabilidad de cada dueño de la vivienda.
- d. Se recomienda participar en un curso de adiestramiento de obediencia.
- e. Se recomienda asistir a una charla sobre tenencia responsable de mascotas, dictada por un profesional Médico Veterinario.

3. RECOMENDACIONES PARA LA TENENCIA RESPONSABLE

Con la finalidad de que exista una buena convivencia entre personas y mascotas dentro de los Barrios Transitorios, es necesario que en la infraestructura y condiciones de habitabilidad se tenga en cuenta lo siguiente:

- a. La vivienda deberá permitir la ventilación natural por medio de ventanas que no permitan el ingreso de otros animales. No tapar o bloquear las ventanas con otros elementos de construcción.

- b. Mantener las ventanas y puertas de la vivienda con sus sistemas de cierre para no permitir el escape por parte de los animales.
- c. En el caso de tenencia de gatos, es recomendable equipar las ventanas con mallas para evitar que se escapen o ingresen otros gatos.
- d. Procurar mantener disponible agua potable para las mascotas. Las viviendas de emergencia cuentan generalmente con abastecimiento de agua por camiones aljibes. Considera en el abastecimiento de agua una cantidad suficiente para las mascotas.
- e. Recolectar las heces y residuos de las mascotas en bolsas para deposiciones y disponerlas en contenedores de basura habilitados para el barrio transitorio.
- f. El barrio transitorio deberá, en lo posible, contar con una sede social, sala multiuso u oficina que puede ser utilizada para la realización de jornadas de servicios veterinarios, tales como charlas de tenencia responsable, vacunación, desparasitación interna y externa, identificación y esterilización.

Para mayor información sobre tenencia responsable de mascotas en contextos de emergencia, visita el sitio web de ONEMI: <http://www.onemi.cl/proteccion-animal/>

4. ORGANISMOS PÚBLICOS RESPONSABLES

Para un trabajo coordinado dentro de un Barrio Transitorio es importante considerar las diversas entidades que tienen un rol con la tenencia responsable de mascotas, identificando su forma de participación y acciones que podrían desarrollar.

4.1 Municipios

Son el organismo coordinador, articulador y encargado del levantamiento de información, uso del Registro Nacional de Mascotas y Animales de Compañía, canalizar la recepción de donaciones para mascotas según los antecedentes existentes, ejecución de campañas de servicios veterinarios, campañas de adopción y esterilización, entre otros.

Esterilización: De acuerdo al Decreto 1.007 de 2018 de SUBDERE, las municipalidades según disponibilidad presupuestaria, desarrollarán programas de esterilización masiva y obligatoria en aquellas localidades, urbanas o rurales, en que concurra alguna o más de las siguientes condiciones:

- a. Nula o escasa presencia de atención veterinaria particular;

- b. Alta prevalencia de mascotas o animales de compañía abandonados o callejeros;
- c. Que se trate de sectores de bajos ingresos y/o alta vulnerabilidad social;
- d. Que sean cercanas o aledañas a zonas del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas o a áreas rurales con presencia de animales pertenecientes a especies silvestres amenazadas;
- e. Alta prevalencia o mayor frecuencia de enfermedades transmisibles al ser humano, tales como hidatidosis, rabia en murciélagos u otros animales, entre otras, y
- f. Aislamiento o dificultad de acceso, como en el caso de islas o lugares que tengan pocas vías de acceso.

En una situación de emergencia o desastre es esperable que se presenten las condiciones "b y c" y/o se favorezca la "e", por lo tanto, es un escenario que debería ser considerado en la priorización de dichos servicios en la comuna cuando ocurran acontecimientos de ese tipo.

4.2 Oficina Nacional de Emergencia (ONEMI)

La Oficina Nacional de Emergencia o una vez en vigencia la ley 21.364, El Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED), es el servicio encargado de asesorar, coordinar, organizar, planificar y supervisar las actividades relacionadas con la Gestión del Riesgo de Desastres en el país. En ese contexto coordina la mesa temática Gestión del Riesgo de Desastres Dimensión Animal y además establece las especificaciones técnicas para las viviendas de emergencia de los barrios transitorios, entre otras labores establecidas en la ley.

ONEMI ha desarrollado recomendaciones para la comunidad sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía en emergencias, recomendaciones para voluntarios y ONG's de trabajo con animales de compañía y un kit de emergencia para mascotas, dando cumplimiento a lo establecido en la ley 21.020 en su Artículo 38 en lo referido a campañas preventivas para educar a la población en el manejo de mascotas o animales de compañía en situaciones de catástrofe.

4.3 Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE)

Entidad a cargo del Programa de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía (PTRAC), que entrega financiamiento permanente a proyectos municipales, gobernaciones/delegaciones y ONG's para el fomento de la tenencia responsable de mascotas. Además, considera en la actualización de la guía operativa de los proyectos que se postulan y financian, la existencia de Barrios Transitorios dentro de los criterios de priorización de aprobación de proyectos, para que los servicios den cobertura a dichos sectores. Por otra parte, dentro del plan "Médico Veterinario en tu Municipio" con el cual se financian médicos veterinarios/as a las municipalidades para implementar la ley de

tenencia responsable de mascotas, se estableció la función de colaborar con los Comités para la Gestión del Riesgo de Desastres cuando se active la Dimensión Animal en una emergencia o desastre, colaborando con profesionales tanto en la difusión y promoción y otras actividades que sean posibles de realizar.

4.4 Ministerio de Salud (MINSAL)

Entidad a cargo de la Oficina de Zoonosis y Vectores, con comunicación directa con las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud (Área de Zoonosis), para realizar vacunación antirrábica de todos los animales cuando existen condiciones de alto riesgo a la salud pública, focos de rabia en murciélagos, ataques de animales a personas, y otras, por lo que es la entidad a cargo de la vacunación antirrábica dentro del barrio transitorio.